

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

44 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 de “Banco Santander”, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo de interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará a partir del primer mes posterior al período del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

RELACION DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
SERRANO GONZALEZ DAVID	02271709E	28201200014015	5.864,09	20%	7.036,91	01/04/2012 04/12/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
SELAS MEDINA LIDIA	02266479J	28201200014028	2.172,96	20%	2.607,55	01/12/2011 30/12/2011	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
VULGARIN AMAYA XIMENA ANTONIET	51555673T	28201200014031	886,10	20%	1.063,32	26/01/2012 28/11/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
MARTIN MORENO EUGENIO	01086725K	28201200014032	3.635,35	20%	4.362,42	21/12/2011 21/12/2011	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
MINCHALA MALDONADO EDISON MAURICIO	X4176375N	28201200014108	9.487,46	20%	11.384,95	28/02/2012 30/12/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
NÁJERA MORÍN MIGUEL	50157165F	28201200014113	1.408,70	20%	1.690,44	13/05/2012 30/06/2012	DEFUNCIÓN
AJILA CANGO WILLAN ANTONIO	06021868P	28201200014144	16.976,77	20%	20.372,12	21/03/2012 21/03/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
CASCO FUILLERAT JOSÉ ANTONIO	51458781F	28201200014158	942,06	20%	1.130,47	27/03/2012 12/07/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
ASTUY MARTÍNEZ MA CARMEN	13768874Q	28201200014163	18.785,08	20%	22.542,10	19/02/2010 30/12/2010	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
IZA CAMPOY M LOURDES	01915116K	28201200014206	1.275,24	20%	1.530,29	13/05/2011 30/08/2011	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
HERNÁNDEZ CASTAÑO JHON FREDY	X3887609B	28201200014151	7.662,79	20%	9.195,35	13/04/2010 30/12/2010	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
VALENCIA ZAMBRANO JULIO ALDEMAR	50364142F	28201200014251	3.379,60	20%	4.055,52	14/06/2011 11/02/2012	EXTINCIÓN POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES POR UN PERIODO SUPERIOR A 12 MESES

Madrid, a 14 de agosto de 2014.—La directora provincial, Piedad Martín Álvarez.
(02/5.739/14)

